Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales respecto a la infracción prevista en el inc. 2°, 3er. párrafo del art. 189 bis del Código Penal con relación a Walter Abel Ponce, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponda, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Walter Abel Ponce**, asistido por el **Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor Oficial.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías y Juzgado Correccional n° 5, ambos del Departamento Judicial de San Martín.**